



CONTRATO N° 002-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SERVICIO DE ALQUILER DE AUTO STATION WAGON PARA LA ACTIVIDAD: COSTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS SALAS DE CONVENCIONES Y REUNIONES DEL MUSEO FORTALEZA DEL REAL FELIPE DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el contrato del SERVICIO DE ALQUILER DE AUTO STATION WAGON PARA LA ACTIVIDAD: COSTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS SALAS DE CONVENCIONES Y REUNIONES DEL MUSEO FORTALEZA DEL REAL FELIPE DEL CALLAO, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante **LA ENTIDAD** con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representada por su Gerente Regional de Desarrollo Social la **SRA. GIOCONDA TRIPI MORALES**, identificada con Documentos Nacional de Identidad N° 25521785, quién procede en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y de otra parte **AFE TRANSPORTATION SAC**, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Servicios con el Código N° S0006208, con RUC N° 20502758765, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 27244 emitido por la OSCE con fecha 24 de Agosto de 2009, debidamente inscrita en la Partida N° 11303018 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quién adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal en Av. Tomas Marsano N° 1599 Surquillo - Lima, debidamente representado por el Sr. JUSTO CARBAJAL AGUIRRE, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10393627, según Vigencia d Poderes emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con fecha 25 de Agosto de 2009 en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 10 de Agosto de 2009 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0046-2009-REGIÓN CALLAO, convocada para el **SERVICIO DE ALQUILER DE AUTO STATION WAGON PARA LA ACTIVIDAD: COSTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS SALAS DE CONVENCIONES Y REUNIONES DEL MUSEO FORTALEZA DEL REAL FELIPE DEL CALLAO**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, por el siguiente monto: S/. 44,897.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley.

El monto contractual incluye todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el servicio a contratar.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en forma periódica (mensualmente) de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia, e informe de conformidad del supervisor del contrato. La Supervisión del contrato está a cargo del personal designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de presentado el informe mensual / final y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 181° del Reglamento.

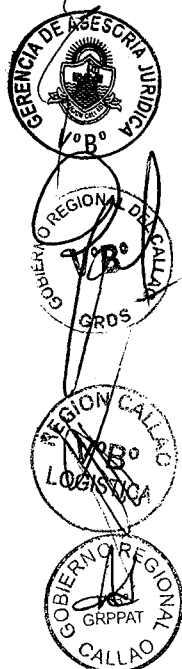
En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, para la firma del contrato presenta la Carta de Autorización según Anexo N° 08 de las Bases.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad final de la prestación y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo contractual es de Doscientos Cuarenta (240) días calendario.





CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen Términos de Referencia), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLAUSULA SEXTA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO

6.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento.

6.02 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175° del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175° del Reglamento.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad, siempre y cuando haya sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ó estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

7.1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Exceptuada de acuerdo al artículo 161° del Reglamento.

7.2 GARANTIA ADICIONAL POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste, junto a la garantía de fiel cumplimiento y con idéntico objeto y vigencia, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

CLAUSULA NOVENA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

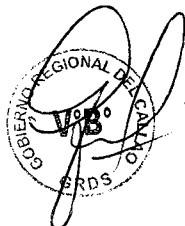
El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183° y 184° del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: APLICACIÓN DE PENALIDADES





Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ADELANTOS

No se considera la entrega de Adelantos.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176° del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177° del Reglamento. La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167°, 168° y 169° del Reglamento. Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170° del Reglamento. La Entidad comunicará al OSCE el incumplimiento del contrato, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. La comunicación al OSCE no exime a la Entidad de las acciones pertinentes a resarcir el daño efectivamente irrogado.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del presente proceso de selección, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no mediar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se regirán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del Reglamento.

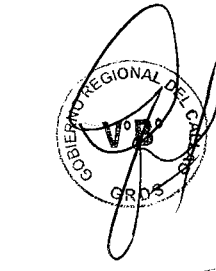
CLAUSULA DÉCIMO SÉXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao, a los 01 días del mes de Septiembre de 2009.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 GIOCONDA TRIPI MORALES
 Gerente Regional de Desarrollo Social
 "LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"